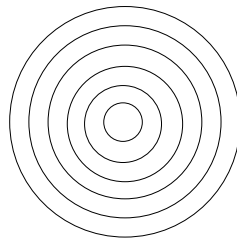


ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA
y el CARIBE



Distr.
GENERAL

CG/E/411 Rev.2
7 de enero de 1994

CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Extraordinario de Sesiones
(Tema: 3 de la Agenda)
México D.F, 18 de enero de 1994.

**INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO**

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

I. Introducción

1. La Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto del OPANAL, creada mediante la Resolución 106 (V) aprobada por la Conferencia General el 21 de abril de 1977 y, ha estado ha estado integrada desde entonces, por los Representantes de Colombia, Costa Rica, México, Uruguay y Venezuela.

2. El Decimotercer Período Ordinario de Sesiones celebrado del 27 al 28 de mayo de 1993 decidió (CG/PV/76 Prov.) que el Octavo Período Extraordinario de Sesiones considerara para su aprobación los temas que a continuación se enumeran previo estudio de los mismos por la Comisión de Cuotas:

- a) Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo correspondientes al Ejercicio Económico Bienal 1994-1995.
- b) Artículo 5 del Proyecto de Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal.
- c) Orden de prioridades para ejercer el Presupuesto para el Bienio 1994-1995.
- d) Solvencia del país que presente candidato a la Secretaría General del OPANAL.
- e) Solicitud del Gobierno de Nicaragua para la exención de sus contribuciones al OPANAL.

3. Además de los temas anteriores el Secretario General solicitó a la Comisión de Cuotas que estudiara los siguientes temas e hiciera recomendaciones sobre los mismos al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General:

- i) Ofrecimiento del Gobierno de México para entregar, en comodato, al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, un inmueble adecuado para instalar su sede.
- ii) Contribuciones voluntarias de los Estados Vinculados al Tratado para integrar el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, cuyo pasivo no ha sido constituido en su totalidad a causa de la falta de pago de contribuciones de los Estados Miembros.
- iii) Recaudación de Cuotas.- Solicitud de apoyo por parte de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las gestiones del Secretario General para que los Estados deudores determinen un programa específico de pagos para saldar sus adeudos con el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.

- iv) Principios que deberán regir las actividades de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

4. El presente Informe presenta las recomendaciones de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los temas arriba mencionados cuyos pormenores están contenidos en los documentos numerados del CAAP/2 al CAAP/9.

II. Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo correspondientes al Ejercicio Económico Bienal 1994-1995.

5. La Comisión estudió el **Memorándum** del Secretario General presentado con la sigla CAAP/2 Rev. que contiene las bases en las que hasta ahora, se ha basado la Escala de Cuotas para el prorrateo de los gastos del Organismo y, ante la proximidad del ingreso de tres países cuyo porcentaje en la Escala de Cuotas en la Organización de las Naciones Unidas es alto, presenta una nueva propuesta de establecer un primer tope en el porcentaje de la Escala al mayor contribuyente de 25% del presupuesto y, un segundo tope de 20% al siguiente mayor contribuyente, a fin de que el prorrateo de dicha Escala de Cuotas sea más equitativo y no se desvirtúe con la inconveniencia de que sólo dos Estados Miembros cubran por sí solos el 50% del Presupuesto.

6. Al documento arriba citado se le acompañaron tres diferentes Escalas de Cuotas que cubren los siguientes supuestos:

- a) La Escala que correspondería a aplicar en el caso de que a la fecha de la aprobación de la misma no hubieran ingresado Argentina, Brasil y Chile;
- b) La Escala que correspondería aplicar en el caso de que los tres países arriba citados hubiesen ingresado al Organismo a la fecha del Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General y,
- c) La Escala que deberá aplicarse cuando todos los países del área definida en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco sean Partes del mismo.

7. La Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto después de analizar detenidamente las propuestas arriba mencionadas, consideró que su aplicabilidad correspondía al espíritu del párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco y en consecuencia se complace en recomendar al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General la aprobación del Proyecto de Resolución contenido en el documento CG/L.333.

III. Artículo 5 del Proyecto de Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal.

8. La Comisión tuvo para su análisis el **Memorándum** del Secretario General contenido en el documento CAAP/3 referente al Proyecto de Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal.

9. La Comisión tomó en consideración que dicho Proyecto de Reglamento ya había sido presentado al Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General con la sigla CG/406 Rev.2 y que fue aprobado con la excepción del Artículo 5, del que se pidió una nueva redacción que correspondiera a los derechos de pensión por jubilación establecidos en el Artículo 4.05 del Reglamento del Personal vigente.

10. La Comisión estudió la nueva redacción del Artículo 5 presentada en el **Memorándum** de referencia y lo aprobó considerando que éste correspondía al espíritu del Artículo 4.05 del Reglamento del Personal vigente. En consecuencia, recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones la aprobación del Proyecto de Resolución CG/L.334 relativa a la nueva redacción del Artículo 5 del Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal que deberá llevar como anexo el documento CG/406 Rev.3 que deberá contener el Reglamento Especial aprobado en su totalidad.

IV. Orden de Prioridades para ejercer el Presupuesto para el Bienio 1994-1995.

11. La Comisión tuvo ante sí la Ayuda Memoria del Secretario General (CAAP/6) en la que la Secretaría, después de establecer su criterio de que la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto sólo puede actuar como órgano consultivo del Secretario General para fijar el orden de prioridades en que deberá ejercerse el Presupuesto del Organismo en un momento determinado, presentó el siguiente Orden de Prioridades para ejercer el Presupuesto para el Bienio 1994-1995, tomando en consideración la crisis financiera por la que atraviesa el Organismo debido a la falta de pago oportuno de las cuotas de varios Estados Miembros:

- i) Sueldos y prestaciones al personal de nómina.
- ii) Honorarios del personal de servicios por contrata.
- iii) Pago de pensiones.
- iv) Pago de servicios generales (agua, energía eléctrica, servicio postal y telegráfico, gasolina, etc.)
- v) Gastos de mantenimiento (equipo de oficina, automóvil, etc.)
- vi) Pago de impuestos (IMSS, ISPT, SAR)
- vii) Pago del alquiler mensual de la sede.
- viii) Gastos por pasajes y viáticos en misión oficial y
- ix) Gastos por adquisición y renovación de equipo.

12. La Comisión, al considerar que dicho Orden de Prioridades es la apropiada para mantener un sistema de fiscalización interno que permita ejercer el Presupuesto 1994-1995,

recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General la aprobación del Proyecto de Resolución CG/L.235.

V. Solvencia del país que presente candidato a la Secretaría General del OPANAL.

13. La Comisión estudió la Ayuda Memoria del Secretario General (CAAP/7 Rev.2) referente a lo dispuesto por el Decimotercer Período de la Conferencia General, para analizar el párrafo 2 del Proyecto de Resolución CG/L.323 referente a la normatividad que un país postulante al cargo de la Secretaría General debe cumplir antes de la presentación de una candidatura.

14. Dicho párrafo 2 dice:

"2. Establecer como norma que, el país postulante, se encuentre al corriente en sus obligaciones financieras con el Organismo y haya desempeñado una actividad notoria en el cumplimiento de las disposiciones del Tratado de Tlatelolco."

15. Después de un cuidadoso estudio sobre el particular y con base en el Artículo 73 del Reglamento de la Conferencia General que establece las modalidades para su modificación, la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto considera pertinente recomendar la modificación del Artículo 65 de dicho Reglamento en la siguiente forma:

"Artículo 65.- El Secretario General durará en su cargo un período de cuatro años pudiendo ser reelecto por un período único adicional. No podrá ser nacional del país sede del Organismo. El Estado Miembro que presente una candidatura al cargo de Secretario General, no debe tener adeudos con el Organismo ni al momento de la postulación ni al de la elección. Los Estados Miembros que tuvieren obligaciones pendientes de pago, pero que hubieren acordado con el Secretario General un programa específico de cancelación de las mismas, podrán postular candidaturas al cargo de Secretario General, siempre y cuando estén cumpliendo, puntualmente, con dicho programa específico de pagos."

16. En consecuencia, la Comisión recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General el Proyecto de Resolución CG/L.336 para su aprobación.

VI. Solicitud del Gobierno de Nicaragua para la exención de sus contribuciones al OPANAL.

17. La Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto estudió la solicitud presentada al Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General por el Gobierno de Nicaragua, para que se le otorgara la exención de cuotas adeudadas al OPANAL debido a las circunstancias por las que atraviesa, que han ocasionado una profunda crisis económica reconocida por la Organización de las Naciones Unidas, que otorgó, por ello, la exención de cuotas a dicha Organización.

18. La Comisión consideró que la falta del pago oportuno de las cuotas de los Estados Miembros del OPANAL ha tenido su origen en las dificultades económicas por las que atraviesan los Estados deudores y que hacer una exención significaría hacer muchas otras por la misma causa, por lo tanto consideró que ya la Conferencia General por medio de su Resolución 289 (E-VI), aprobada el 10 de septiembre de 1991, había solicitado a los Estados Miembros con cuotas atrasadas por más de dos años a que acordaran con el Secretario General un programa específico de pagos para la cancelación de sus adeudos.

19. Con base en lo anterior la Comisión considera que, por lo que se refiere al Gobierno de Nicaragua, se le otorgue un plazo de diez años para cancelar sus adeudos mediante un programa específico de pagos anuales, con la obligación adicional de seguir cubriendo puntualmente las cuotas asignadas por la Conferencia General, por lo tanto, la Comisión recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General la aprobación del Proyecto de Resolución CG/L.337.

VII. Ofrecimiento del Gobierno de México, para entregar en comodato, al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe un inmueble adecuado para instalar su sede.

20. El Secretario General presentó a la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto un **Memorándum** (CAAP/4) en el que recordó el ofrecimiento hecho por la Representación Mexicana al Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL de conseguir un inmueble adecuado a la importancia del Organismo en donde pueda operar, que no representara ningún costo para el mismo y, que dicha Conferencia en su Resolución 289 (E-VI) tomó nota de dicho ofrecimiento.

21. En el seno de la Comisión, la Representación Mexicana reiteró dicho ofrecimiento por lo que se recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones la adopción del Proyecto de Resolución CG/L. 338.

VIII. Contribuciones voluntarias de los Estados Vinculados al Tratado para integrar el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal cuyo pasivo no ha sido constituido en su totalidad a causa de la falta de pago de contribuciones de los Estados Miembros.

22. El Secretario General presentó a la Comisión un **Memorándum** (CAAP/5) referente al tema relativo a la Resolución 261 (XI) aprobada el 27 de abril de 1989 por la Conferencia General, cuyo primer párrafo resolutivo de su apartado B, autoriza al Secretario General para hacer gestiones ante los Estados Vinculados, a que hace referencia el Artículo 20 del Reglamento de la propia Conferencia, con miras a obtener contribuciones voluntarias en apoyo al funcionamiento del Organismo y solicitó el respaldo de la Comisión para estas gestiones.

23. La Comisión consideró que había que agotar cualquier posibilidad para resolver la situación financiera del Organismo y más si ésta estaba relacionada con la integración del

Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, especialmente tomando en cuenta la importancia del OPANAL en el marco de la no proliferación de armas nucleares y los reiterados apoyos a los fines del Tratado de Tlatelolco expresados en todas las Conferencias Generales por los Estados Vinculados que se derivan de la firma y ratificación de los Protocolos Adicionales del propio Tratado.

24. La Comisión está consciente de que es a los Estados Miembros a los que corresponde la obligación de mantener la operatividad del Organismo, sin embargo, también considera que el apoyo de los Estados económicamente fuertes en la situación difícil por la que el OPANAL atraviesa, sería beneficioso para la comunidad internacional que ha manifestado su convencimiento de que la no proliferación de las armas nucleares es de vital importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

25. La Comisión apoyó al Secretario General para solicitar oficialmente a los Estados Partes de los Protocolos Adicionales contribuciones voluntarias para ayudar a resolver, en parte, el problema financiero del Organismo, solicitud que se hizo por medio de una nota oficial fechada el 30 de julio de 1993.

26. La Comisión recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General la aprobación del Proyecto de Resolución CG/L.339 que reitera la solicitud de contribuciones voluntarias a los Estados Partes de los Protocolos Adicionales al Tratado.

IX. Recaudación de Cuotas.

27. Solicitud de apoyo a la Comisión de Cuotas para que los Estados deudores determinen un programa específico de pagos al Organismo para la cancelación de sus adeudos.

28. La Comisión tuvo ante sí la Ayuda Memoria del Secretario General (CAAP/8) relativa a la posibilidad de repetir el apoyo brindado por la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las gestiones que lleve a cabo el Secretario General para que los Estados deudores determinen un programa específico de pagos al Organismo para la cancelación de sus adeudos.

29. La Comisión no tuvo objeción en manifestar su apoyo a esta iniciativa; sin embargo, consideró que esto debería institucionalizarse de alguna manera y decidió incluirla dentro de los principios que deben regir sus actividades, objeto de estudio especial en el siguiente tema.

X. Principios que deberán regir las actividades de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

30. El **Memorándum** presentado por el Secretario General (CAAP/9 Rev.) para estudio de la Comisión recordó que al crearse la misma por Resolución 106 (V) aprobada por la Conferencia General el 21 de abril de 1977, su competencia no fue definida.

Las funciones de esta Comisión dentro del marco presupuestal y de cuotas así como de apoyo a la Secretaría en sus gestiones administrativas han probado, en más de una ocasión, ser de gran utilidad.

31. Por lo tanto, después de un meticuloso estudio la Comisión estuvo totalmente de acuerdo en que la Conferencia General estableciera su competencia y que ésta podría quedar enmarcada dentro del Reglamento Financiero del OPANAL, eliminando las disposiciones transitorias de su Artículo 12, sustituyéndolo por un nuevo texto que estableciera dichos principios como sigue:

"Artículo 12. Principios que deberán regir las actividades de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

La Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto estará integrada por 5 Estados Miembros, tomando en consideración para ello, tanto la distribución geográfica como la importancia de las aportaciones al Presupuesto del Organismo. La Conferencia General nombrará a los miembros de dicha Comisión quienes serán reelegibles en Conferencias Generales subsiguientes. En el momento de su nombramiento, o en su caso, reelección, el Estado Miembro no deberá estar en mora con el Organismo. No se considerará en mora con el Organismo a un Estado Miembro que haya negociado con el Secretario General las modalidades en cuanto a forma y fecha para el pago de sus adeudos y esté cumpliendo estrictamente con dicho Convenio. El Consejo del OPANAL designará al sustituto de un Estado Miembro en la Comisión, cuando éste, después de ser designado o reelegido por la Conferencia General entre en estado de mora, o no cumpla con las estipulaciones de su Convenio.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 12.01 En los casos de controversia en la aplicación del Reglamento del Personal del Organismo y/o del Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal del mismo, tendrá las facultades de Tribunal Administrativo para ayudar a la solución de dichas controversias y deberá presentar un Informe Especial sobre el particular directamente a la Conferencia General".
- 12.02 Coadyuvará con el Secretario General en el cumplimiento de las siguientes obligaciones funcionales:
 - a) Elaboración del Proyecto de Presupuesto que el Secretario General debe presentar a la Conferencia General de conformidad con el Artículo 2.02 del presente Reglamento;
 - b) Formulación de la Escala de Cuotas de los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.02.3 del presente Reglamento;
 - c) Determinación de las cantidades emanadas de gastos "pro-memoria" y provenientes de erogaciones no previstas en el Presupuesto, establecidas en

los Artículos 4.02.2 y 4.02.3 del presente Reglamento;

- d) Integración, en su totalidad, de todos los fondos especiales del Organismo;
- e) Negociación con los Estados Miembros que se encuentren en mora con el Organismo respecto a sus contribuciones, a fin de acordar las modalidades, formas y fechas en que las obligaciones impagas serán cubiertas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6.05 del presente Reglamento;
- f) Fijación del orden de prioridades para ejercer el Presupuesto del Organismo aprobado por la Conferencia General;

12.03 Colaborar con el Secretario General en todo otro asunto relacionado con cuestiones vinculadas a las cuotas u otras aportaciones financieras de los Estados Miembros, así como a otros asuntos, Administrativos o de Presupuesto, en los que el Secretario General le solicite asistencia o colaboración, o la Conferencia General lo disponga expresamente.

32. Como resultado de lo anterior, y de ser aprobadas por la Conferencia General, el Secretario General deberá integrar estas modificaciones al Reglamento Financiero junto con las ya acordadas con anterioridad, en un documento que llevará las siglas CG/412 que servirá como anexo al Proyecto de Resolución CG/L. 340 que la Comisión recomienda al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General.